



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

17053/2024

Instituto Salvadoreño del Seguro Social. Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las nueve diez horas con cincuenta y siete minutos del día veintisiete de junio de dos mil veinticuatro.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N° 17053 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por la usuaria [REDACTED]; quien se identificó con número de Documento Único de Identidad [REDACTED], y quien ha solicitado lo siguiente: "Cantidad de empleos directos de la industria alimentaria en El Salvador". Hace las siguientes VALORACIONES:

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública se hicieron las notificaciones y gestiones necesarias ante la Jefatura Departamento de Actuario y Estadística del ISSS, a fin que facilitara el acceso a la misma.

Que como resultado del seguimiento realizado por esta Oficina se informó por parte de la Jefatura Departamento de Actuario y Estadística del ISSS lo siguiente: " La información sobre empleo, no es responsabilidad del Instituto y por tanto no formar parte de los productos estadísticos del DAE. Las instituciones a cargo del empleo, son el Ministerio de Economía y el Ministerio de Trabajo."

Que de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 66, 68, 70.71, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, RESUELVE:

Declárese incompetente este Instituto sobre la información solicitada e infórmese a la solicitante que las instituciones competente son el Ministerio de Economía y Ministerio de Trabajo y Previsión Social, a través de sus Unidades de Acceso a la Información Pública, a los cuales puede contactar de conformidad a los siguientes contactos: Ministerio de Economía, correo electrónico: oir@economia.gob.sv; teléfono: 2590-5535; y Ministerio de Trabajo y Previsión Social, correo electrónico: oficialinformacion@mtps.gob.sv; teléfonos: 2529-3730 y 2529-3765.

Notifíquese por medio de correo electrónico.




Licda. Ena Violeta Mirón Cordon
Oficial de Información ISSS
M.V.